

releyo el oficio de la Diputación a Gobernador de la Provincia. Oficio 29.
uliana, y quedó establecido el Ayuntamiento de la Orden Venerable del Tr. Al-
calde sección el día 2 ayer al Sr. Cardenal, y su carta contestó
de la Diputación lo siguiente. —————— 59

"Habiendo tenido en consideración el año 21.E. o 29"

"el gozado, en el que manda a esta N. Villa, que el día de hoy se
"realizó en esta Villa, como los Mozo de la milicia el primero cargo
"igualmente establecido ó leyo cargo de la orden viva del Señor
D. Ignacio Ladrillal Comandante Genl, dada al Sr. Alcalde de
esta villa en la plaza pública el punto de sus tropas en la Mina
en el día y hora que baste la responsabilidad personal de su
voto entre que en estos tiempos de Guadalupe ocho horas los
Mozo el primer cargo que han correspondido a esta villa: heci
acordado que el Sr. Alcalde y Ayuntamiento de esta villa tra
nun personalmente los Mozo soldados, y sean encargados de las
obligaciones de los Caballeros ocho horas cumplidas por la
orden que dieron de esto Sr. Ladrillal en el punto donde se halla
y constando de lo dicho el Ayuntamiento que lo firmó el Sr. Alcalde
y conste de todo lo q el Exmo & Ayuntamiento = Cumulo = Alcalde = v.º n.º

Ayuntamiento particular de 20^o Diciembre

Enta sala Conselh de esta Villa e Regencia reina de Dicembre
mil ochocentos e vintey oito, representar as segundas estra

como lo tiene de uso y costumbre, los Sres D. Andres Agustin y
Miguel Alarbe a ausencia del propietario, y desposada tal cosa,
D. Pedro & Francisco Benito Sánchez, Magistrados Gobernadores, y Encargados,
los dos Diputados al Congreso, & Villa Unamuno, y Liracalde, y el
Sindico General, y estando acuerdos se leyo' el Oficio del Congres-
dante Gral de Ejercito D. Mariano & Guadalupe de la Cuesta
gral & Capitan d'ando doppo de diecida' para la devolucion de los
pedidos, y se acordó' regresar uno de los pases, y remanedad.

Siguió también el oficio del Precio de villa y se establecieron
varias que con la presentación que a noche rehizo el Cabildo de Villa,
hicieron la Cofradía en su favor, y se acordó tener y la dada
de la villa y villa y villa vecindad en los pueblos, y se acordó en el
poco perteneciente, y cada el Precio la mejor parte
dejar a favor del Precio D. José Marín y González Diputado del
Concejo.

Contra.
Se leyo' otro oficio de la Diputacion ai Gobernador en Ceyuan
ai 19^o del corriente acompañado que los ayuntamientos y Ermos que
determinan poderse presentar juntas de San Sebastian resarcimientos
y obligaciones de su mandato de su administracion, y se acordó conste good
Rejistro, ddirigirando que uno hici' recibido el Ayuntamiento correspondiente
muy pronto.

Y con la Justicia de la Asamblea el año Deber se nombre
al Sr. Diputado General.

Se conoce Agustín de gal pasada de 7 horas de
diciembre en la noche de 1990 el Estado se fundó en Villas, y de

de que se hició hecho, yacemos que debían tomarse.

Como que redi's fin el Ayuntamiento quelo firmó
dho Sr. Alcalde, y en su acta yo el Enr^d o Ayuntamiento. #

Ayuntamiento Gral o 21^o Dicembre

Alcaldes en Ayuntamiento Gral tanto los vecinos del Ayunta-
miento, como los Reinos Comuneros Villorrios, reelegidos
del Estado, festejados e Piller, quedaron que se hició hecho,
y que se lo debía tomar, y en su acta mandaron que se
le confirmara con la firma de los Reinos Regidores Encargados, dieron
toda su fuerza, y se d. Joaquín & Frizas, y d. José Pérez de
Troyab. #

Juntamente redi's fin el Ayuntamiento quelo firmó el Enr^d.
Alcalde, y en su acta lo hizo yo el Enr^d. #

Ayuntamiento particular o Dicembre.

Cuando la Comisión de esta villa o Pequeña
o Dicembre dñil obediencia ejecutó, se fundó en Ayun-
tamiento como lo tienen de uso y costumbre los Reinos. Alcalde,
General Rendón, Regidores Encargados, y Secretario,
los dos Diputados del Corral, o Pilla Cuamas, y el resto de
los vecinos, y estando asimismo establecido el Oficio de Convocatoria para
la Junta particular o San Bartolomé, que interviniente con

vocar la que se halle reunida porque se envió al Gral. o
Procurador, quedó así. # Nos halle el alcalde. #
Y en su vista se acordó contestar lo que sigue. # Tan poco
se halle la contestación. #

Como que redi's fin el Ayuntamiento quelo firmó el
Sr. Alcalde, y en su acta yo el Enr^d o Ayuntamiento. #

Ayuntamiento Gral o 24^o Dicembre.

En la villa Comisional de esta villa o Pequeña o vecindad
o Dicembre dñil obediencia ejecutó, se fundó en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los Reinos.
Alcalde, General Rendón, Regidores Encargados, y
y otros; Diputados del Corral, o Pilla Cuamas, y el resto
de los vecinos Villorrios Pela, Olveras, Gorritá, Goytán,
Carriaguer, Arribalde, Labastide, Aburra, Ondangüen,
Vanda, Heredia, Socabal, Fulces, Olaria, Uxama, Tanc
zaga, Barrios, Ormea, Tabla, Meragüen, Troyab,
y Tocay, y estando asimismo quedado establecido el Oficio
de Convocatoria que dice así. # Nos halle el alcalde. #

Fuendo aprobado el acuerdo con que se ha fundado
adviéndole a quien lo tiene el conocimiento suspenso, y se
les ordena lo que lo sigue, y que los Reinos o Villorrios se
reúnan las listas, y que acompañen la constabulación que

(D) (I) (J)